

ACTA/No. DOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de los Magistrados: licenciados Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Martín Rogel Zepeda, Oscar Alberto López Jeréz, licenciado Alex David Marroquín Martínez; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL: a) Informe de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional relacionada a indicación solicitada sobre presentación de proyectos de expedientes de suplicatorios civiles. b) Suplicatorios 24-S-2008 y 59-S-2019. II. PROBIDAD: Caso del señor Juan Pablo Durán Escobar, en el ejercicio de sus cargos de Diputado propietario de la Asamblea Legislativa, período del 01/05/2006 al 30/04/2009; y Director Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, del 01/06/2009 al 04/01/2010, informe preliminar y proyecto de resolución. III. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-14-AR-19 de Lic. Ricardo

Alfonso Alas Hernández (caduca el 13/2/2020). Se da inicio a la sesión por parte del Señor Magistrado Carlos Sergio Avilés Velásquez quien preside la sesión. Se da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba la misma con diez votos.** I) UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL. a) Informe sobre expedientes extraviados. Habiéndose reportado la imposibilidad de ubicar seis expedientes de suplicatorios civiles dentro de la Unidad, se cumplió con la instrucción del Pleno de ampliar búsqueda tanto por la Unidad como por la Secretaría General y dando resultados negativos, se propone nuevamente la resolución de reposición de los seis expedientes de los suplicatorios civiles, reconociendo el extravío de los mismos. Interviene Magistrada Rivas Galindo indicando que este tema no es nuevo en la Unidad y más allá de la deducción de responsabilidades administrativas y penales sin olvidar que debe darse respuesta a los peticionarios. Propone reunión con relaciones exteriores para saber si pueden reponerse internamente los expedientes o requerirlos a Embajada de México. Diferentes magistrados señalan que debe deducirse si en el actuar de los distintos personeros de la Unidad, hay omisiones; refiriendo que lo urgente es dar respuesta a los peticionarios y para ello, es indispensable reponer los expedientes, pero puede consultarse a Relaciones Exteriores. Se agrega el problema institucional de no entregar finiquito de carga de trabajo tanto de jefaturas como de empleados, cuando se retiran de la Institución, lo cual imposibilita la deducción de responsabilidades. Magistrada Rivas Galindo

solicita trabajar con Magistrado Presidente de Sala de lo Civil, una ruta jurídica de expedientes en la Unidad de Asistencia Técnica Internacional, ante las alertas que se están conociendo frente al volumen de carga, las que permitan la utilización de herramientas tecnológicas. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas quien preside la sesión. Se acuerda realizar primeramente requerimiento a Relaciones Exteriores sobre existencia de documentación relativa a cada suplicatorio extraviado y de no existir las mismas, se trabajen las resoluciones de mérito que incluyan las observaciones hechas sobre fundamentación y acciones disciplinarias y penales correspondientes. Al mismo tiempo realizar las gestiones administrativas que permiten control de ruta jurídica en el quehacer de la UATI: catorce votos.** Magistrado Ramírez Murcia indica su voto razonado sobre la necesidad de realizar las acciones disciplinarias e investigativas correspondientes. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** b) SUPPLICATORIOS. b.1) 24-S-2008. Trata de una solicitud de extradición activa del Estado salvadoreño. Del análisis del mismo, se propone como resolución la aplicación directa de la prescripción en este caso y por tanto dejar sin efecto la solicitud formal de extradición de dos ciudadanos salvadoreños requeridos por el Gobierno de los Estados Unidos de América. **Se aprueba con doce votos** de los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón,

Marenco de Torrento, Pineda, Rogel, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Marroquín y Rivera Márquez. b.2) 59-S-2019. Trata de solicitud de extradición de ciudadano salvadoreño requerido al Gobierno de Costa Rica. Habiéndose recibido documentación de aquel Gobierno, se revisa lo mismo y se conoce de resolución de recurso de revocatoria presentado por la defensa técnica de ciudadano salvadoreño, el cual se solicita trasladarlo al Juez de la causa. **Se aprueba lo anterior con doce votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Rivera Márquez.** II) PROBIDAD. Caso del Señor Juan Pablo Durán Escobar, en el ejercicio de Diputado propietario de la Asamblea Legislativa, período del 01/05/2006 al 30/04/2009; y Director Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, del 01/06/2009 al 04/01/2010. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Ramírez Murcia. Se exponen observaciones contenidas en Informe de la Sección de Probidad.** Magistrado Avilés solicita que en próximos casos debería siempre documentarse e investigarse el hecho de que existan aunque sean mínimas observaciones sobre erogaciones de montos contrastadas con el resultado del movimiento económico del grupo familiar y del funcionario investigado. Magistrados Calderón y Ramírez Murcia expresan su posición respecto a que estos casos deben de esperar al mandato de Corte Plena a la Comisión de Ética y Probidad sobre el Reglamento mínimo en relación con los casos de Probidad y por tanto mientras esto no suceda, no conocer de casos. Sobre lo anterior, participa Magistrada Rivas Galindo que si bien deben de analizarse los casos basados en criterios, este caso no es complejo y estima

que ya estaba agendado y por tanto debía de conocerse para evitar complejizar más casos. Magistrado Sánchez señala que existen acuerdos vigentes del Pleno para la revisión de casos y por tanto, considera que si no es complejo podía haberse resuelto o mejor no programarlo. **Se llama a votar porque como resultado del análisis realizado a las observaciones existentes en el expediente de investigación se declare que no existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito en las declaraciones patrimoniales del señor Juan Pablo Durán Escobar en los cargos investigados: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Marengo de Torrento, Pineda, Rogel, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Marroquín. III) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Velásquez.** a) Informativo D-14-AR-19 seguido contra licenciado Ricardo Alfonso Alas Hernández. Se expone investigación a partir del tardío inicio de diligencias de reposición de Libro de Protocolo. Dentro de la misma hay revisión de los argumentos de defensa del profesional y se presenta como propuesta imponer una sanción de suspensión. Magistrado Marroquín hace observaciones a las propuestas y sugiere uniformizar criterios de proporcionalidad a las infracciones cuando se trate de los mismos supuestos; por tanto sugiere la revisión de ambos casos. **Se acuerda la revisión de los expedientes.** Dentro de varias participaciones se discute la necesidad de revisar todos los criterios que aplica el Pleno para revisar y uniformar ante la queja de que no todos los casos son tratados por igual, efectuar consideraciones sobre la proporcionalidad que requiere efectuar

un ejercicio minucioso de análisis de la repercusión de la seguridad jurídica y la propuesta de sanción sugerida. Se da por terminada la sesión a las trece horas y quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.